



**Carlos Arturo Serrato Galeano**  
**Notario 62 del círculo de Bogotá D.C.**

**Sección: Despacho**

**Versión: 1.0**

**Pág. 3/3**

**Información Reservada**

Corresponde a la información que, de ser revelada, podría causar un daño a intereses públicos relevantes como la defensa y seguridad nacional, la seguridad pública, las relaciones internacionales, la salud pública, y la estabilidad macroeconómica y financiera del país, entre otros (Art. 18, Ley 1712 de 2014). Esta información tiene un período de reserva temporal definido.

<b>Nombre del Documento o Tipo de Información</b>	<b>Fundamento Legal Específico</b>	<b>Justificación de la Reserva (Motivo del daño al interés público)</b>	<b>Período de Reserva</b>	<b>Dependencia Responsable</b>
<b>Expedientes de investigaciones disciplinarias (en etapa de instrucción)</b>	Ley 1712/2014 Art. 18 (lit. d); Ley 1952/2019 (Código General Disciplinario).	Su divulgación puede obstruir el debido proceso investigativo, afectar la presunción de inocencia del investigado y revelar las estrategias de la investigación antes de su conclusión.	Hasta que el fallo quede en firme o por un máximo de 5 años.	Oficina de Control Interno Disciplinario
<b>Estrategias de defensa judicial en procesos contra la entidad</b>	Ley 1712/2014 Art. 18 (lit. e); Secreto profesional abogado-cliente.	Revelar los argumentos, pruebas y tácticas de la defensa de la entidad en un litigio en curso le daría una ventaja indebida a la contraparte, perjudicando el patrimonio público.	Hasta que el proceso judicial termine con sentencia ejecutoriada.	Oficina Jurídica / Asesoría Legal
<b>Planes de seguridad de las instalaciones y de la información (Planes de contingencia TI)</b>	Ley 1712/2014 Art. 18 (lit. a, g).	La publicidad de esta información detalla las vulnerabilidades y protocolos de seguridad, lo cual podría ser aprovechado para cometer actos ilícitos que pongan en riesgo la seguridad de las personas, los activos y la información.	10 años, con posibilidad de prórroga justificada.	Oficina de Tecnologías de la Información / Coordinación Administrativa
<b>Informes de auditoría y de control interno (en fase de elaboración o contradicción)</b>	Ley 1712/2014 Art. 18 (lit. d).	Publicar hallazgos preliminares antes de que el auditado pueda ejercer su derecho a la contradicción podría generar pánico, desinformación y un daño injustificado a la reputación de la entidad o de los funcionarios.	Hasta la publicación del informe definitivo.	Oficina de Control Interno de Gestión
<b>Conceptos o borradores de actos administrativos antes de su adopción oficial</b>	Ley 1712/2014 Art. 18 (lit. d).	La divulgación de documentos de trabajo y deliberaciones internas previas a la toma de una decisión puede generar confusión pública y presiones indebidas sobre el proceso decisorio.	Hasta la expedición del acto administrativo definitivo.	Todas las dependencias (según aplique)
<b>Secretos comerciales, industriales y know-how de la entidad o de terceros</b>	Ley 1712/2014 Art. 18 (lit. c); Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina.	Si la entidad maneja información que constituya un secreto industrial (fórmulas, software propio, etc.) o de un proveedor, su revelación afectaría la competitividad y los derechos de propiedad intelectual.	Mientras la información mantenga su carácter de secreto comercial.	Dirección / Oficina de Contratación